

## Reflexiones en torno al decreto regulador de guías de turismo en Andalucía

El año 2015 comenzaba con la aprobación del Decreto 8/2015 de 20 de enero regulador de guías de turismo en Andalucía. Como expresa el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la presente norma tiene como objeto adaptar la regulación de guías de turismo, por una lado, a la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, simplificando los procedimientos y trámites aplicables para el acceso a esta actividad de servicios y a su ejercicio y, por otro lado, a la normativa vigente en materia de educación y formación, en concreto aquella que define el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa, los títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y de la Formación Profesional y el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Maribel Rodríguez Achútegui | Espiral Patrimonio, S. L.

Francisco J. Guerra Rosado | Servicios de Educación y Estudios Ambientales, S. L.

URL de la contribución <[www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/3672](http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/3672)>

Según una de sus más recientes y valoradas definiciones, la interpretación del patrimonio “es un proceso creativo de comunicación estratégica, que produce conexiones intelectuales y emocionales entre el visitante y el recurso que es interpretado, logrando que genere sus propios significados sobre ese recurso, para que lo aprecie y disfrute” (HAM; MORALES)<sup>1</sup>.

La interpretación del patrimonio, nacida en los Estados Unidos de América al calor de las políticas de difusión promovidas por el Servicio de Parques Nacionales, ha llegado a Andalucía por caminos diferentes y casi con un sentido distinto según hablemos del patrimonio natural o del patrimonio histórico cultural. Aunque hoy se aboga por la idea de patrimonio integral, promoviendo una visión más holística, lo cierto es que hasta hace poco esta era una idea muy poco extendida; de hecho, aún hoy seguimos trabajando con unos modelos muy sectoriales que parecen no permitir que se derriben esos muros.

En nuestro territorio se empieza a hablar de interpretación del patrimonio en los años 80 del siglo pasado, como una disciplina muy ligada a la educación ambiental y, como ocurre en su país de origen, profundamente vinculada al contexto de los espacios naturales protegidos.

La conexión era lógica y evidente, habida cuenta del objetivo común de la conservación, amparada en la idea expresada por Freeman Tilden: “Mediante la interpretación, entendimiento; mediante el entendimiento, aprecio; mediante el aprecio, protección” (TILDEN, 2006: 73). De hecho, la interpretación (entonces “ambiental”) ha estado presente en todas las jornadas nacionales y autonómicas de educación ambiental. Curiosamente, disciplinas que forman parte de los estudios del medio natural, como es el caso de la geología, no han aceptado a la interpretación como herramienta de gestión y conservación hasta hace relativamente poco.

Mientras tanto, en el ámbito cultural, es a partir de mediados de los 90 cuando se va introduciendo el concepto de interpretación del patrimonio en nuestra Comunidad. En este caso, y tal como se desprende de diferentes publicaciones promovidas desde la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (como MARTÍN; RODRÍGUEZ BARBERÁN, 1996), la idea que destaca es la de que la interpretación puede verse como una herramienta para la gestión del patrimonio y la planificación estratégica de sus usos. Esta idea, asumida desde siempre por las autoridades medioambientales, pero también por los guías intérpretes que trabajan en el medio natural, choca con un sector



“Una noche en la exposición del 29”, visita al parque M.<sup>a</sup> Luisa (Sevilla) para conocer las claves de la exposición iberoamericana | foto Espiral Animación de Patrimonio

del mundo cultural que la asume más como una estrategia de comunicación que permita ofrecer lecturas y crear un sistema eficiente de comunicación del patrimonio.

Durante todo este proceso de asunción e implementación de la interpretación por parte de la administración, se dio la circunstancia de que mientras se formaba a educadores ambientales y guías intérpretes para la mediación entre el patrimonio natural y sus visitantes (aunque sin regular en sentido estricto su labor), en el caso particular del patrimonio histórico cultural la legislación establecía que las únicas personas capacitadas para su comunicación eran los guías turísticos.

Esta situación generó una reivindicación recurrente por parte de las personas con licenciatura en arte, historia y otras carreras de humanidades que teniendo una for-

mación muy especializada en patrimonio histórico cultural, se veían imposibilitadas legalmente para trabajar en esta línea.

Como suele ocurrir, con el tiempo la realidad superó la legislación y empezaron a surgir empresas y profesionales que se dedicaban a la comunicación del patrimonio, pese a no contar con el carnet del guía, amparándose en que sus visitas no eran de carácter turístico sino cultural y educativo (sobre todo en el caso concreto de los museos, conjuntos arqueológicos y otros espacios visitables).

Es en este contexto donde el nuevo Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo en Andalucía, supone una novedad, ya que si con anterioridad solo se podía acceder a la profesión de guía a tra-

vés de una prueba de actitud, ahora se reconoce (del mismo modo que está ocurriendo con muchas otras profesiones) que la habilitación puede realizarse mediante la obtención de cualificaciones profesionales y competencias lingüísticas.

Estas cualificaciones profesionales incluyen la posibilidad de acreditar las unidades de competencia “interpretar el patrimonio y bienes de interés cultural del ámbito específico de actuación a turistas y visitantes” y “prestar servicios de acompañamiento y asistencia a turistas y visitantes y diseñar itinerarios turísticos”, que se convalidan no solamente con titulaciones del ámbito del turismo como ocurría hasta ahora, sino que también por muchas otras de humanidades, como es el caso de la licenciatura o grado de historia, historia del arte, bellas artes, conservación y restauración de bienes culturales, etc. En este sentido, el decreto supone una buena noticia y una respuesta a reivindicaciones ya históricas desde el mundo de la cultura.

Ahora bien, pese a todo, quedan sin resolver algunas cuestiones de peso. Por un lado, sigue sin existir una frontera clara entre actividades culturales y visitas turísticas. ¿Cómo consideramos las acciones de interpretación en las que se busca que los ciudadanos comprendan y disfruten del patrimonio del lugar en el que habitualmente residen? ¿Y las que se realizan con grupos procedentes del sistema educativo? ¿Por qué es diferente la legislación en lo que se refiere a interpretar un monumento de aquella que se realiza en un espacio natural protegido?

Pero lo que realmente nos preocupa a aquellos profesionales que desarrollamos nuestro trabajo en el campo de la interpretación del patrimonio es que, aunque se la incluya en el decreto, realmente se la sigue ignorando. El hecho de estudiar turismo, historia o cualquiera de las titulaciones que pueden convalidarse, no garantiza las competencias en interpretación; es más, en muchos de estos títulos ni siquiera está incluida en sus planes de estudio. En realidad, en el nuevo decreto se utiliza la fórmula interpretación de patrimonio sin definirla y casi como un sinónimo de comunicación de patrimonio o visita guiada. Esta ignorancia sobre la esencia de la inter-



“Itálica en escena” y “Ave Trajano”, dos actividades para público familiar en el Conjunto Arqueológico de Itálica (Sevilla) | fotos Espiral Animación de Patrimonio

pretación es un mal que venimos apreciando no solo en el contexto de este decreto, sino en numerosos concursos públicos para la dotación de centros de visitantes, en la implantación de numerosos itinerarios y exposiciones supuestamente interpretativas, etc. Y todo ello probablemente se deba a que, por muy diferentes razones, se ha asumido el uso del concepto pero sin tener verdaderamente claro su significado y, sobre todo, su filosofía y sus principios.

Desde hace tiempo existe todo un cuerpo teórico y doctrinal que trabaja para hacer más efectiva la interpretación del patrimonio. Desarrolla y evalúa técnicas específicas para buscar el éxito en la comunicación; se apoya en estudios de psicología o sociología para analizar cómo funciona nuestra forma de construir ideas, de recordar-

las, de sentir las, etc. Ese es el alma de la interpretación de patrimonio: la búsqueda constante de estrategias que ayuden a los intérpretes a construir discursos que realmente conecten intelectual y emocionalmente con nuestros visitantes. Y es ese objetivo el que no aparece recogido en el espíritu de este decreto.

A nuestro juicio, de los tres pilares que conforman una interpretación efectiva –el conocimiento del recurso, el conocimiento de la audiencia y las técnicas de comunicación– (MORALES; GUERRA; SERANTES, 2009), solamente se le está dando importancia al primero (las competencias que se están reconociendo en titulaciones patrimoniales) y, en todo caso, al segundo (en aquellas titulaciones que tienen que ver con el turismo), pero creemos que el tercer pilar, las técnicas de comunicación, sigue siendo una de las grandes olvidadas.

En la actualidad, el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) está trabajando en la cualificación profesional “intérprete del patrimonio natural y cultural” y es de esperar que en futuras revisiones del decreto las consideraciones respecto a esta cualificación se tengan en cuenta. En todo caso, el decreto supone un primer paso en la regulación de una profesión con gran futuro en nuestra comunidad autónoma y que puede significar la salida para muchas personas que quieren enfocar su vida laboral en la transmisión del patrimonio cultural andaluz.

## NOTAS

---

1. En <http://interpretacionpatrimonio.blogspot.com.es>

## BIBLIOGRAFÍA

- **MARTÍN, M.; RODRÍGUEZ BARBERÁN, J. (coord.)** (1996) *Difusión del Patrimonio Histórico*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, 1996 (PH Cuadernos; VII)
- **MORALES, J.; GUERRA, F. J.; SERANTES, A.** (2009) *Bases para la Definición de Competencias en Interpretación del Patrimonio - Fundamentos teóricos y metodológicos para definir las Competencias Profesionales de Especialistas en Interpretación del Patrimonio en España* [en línea] Seminario Permanente de Interpretación del Patrimonio, Centro Nacional de Educación Ambiental - CENEAM, España, 2009 <[http://www.magrama.gob.es/es/ceneam/grupos-de-trabajo-y-seminarios/interpretacion-del-patrimonio-natural-y-cultural/anexo2\\_bases\\_competencias\\_interpr\\_tcm7-13296.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/ceneam/grupos-de-trabajo-y-seminarios/interpretacion-del-patrimonio-natural-y-cultural/anexo2_bases_competencias_interpr_tcm7-13296.pdf)> [Consulta: 07/08/2015]
- **TILDEN, F.** (2006) *La Interpretación de nuestro patrimonio*. Sevilla: Asociación para la Interpretación del Patrimonio, 2006